

RAD 2011-00153 EJE JUAN GUILLERMO SIERRA- JUAN MANUEL GOMEZ

Conrado botero <conradobotero@gmail.com>

Lun 23/01/2023 8:11

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Puerto Berrio <jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (823 KB)

11-153 EJE GMO SIERRA SOBRE REQUERIMIENTO.pdf; LIQUIDACION 2.023.pdf;

Buen día adjunto liquidación y pronunciamiento sobre conocimiento que se nos hace de requerimiento al demandado.

Agradezco se me acuse recibido

CONRADO BOTERO BETANCUR

Abogado

TP: 18076

Cel: 3113405967

Correo: conradobotero@gmail.com



MEDELLIN, enero 23 del 2.023

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO

PUERTO BERRIO.

Proceso	EJECUTIVO
Demanda	GUILLERMO SIERRA MONTES
Demandado	JOSE MANUEL GOMEZ NARANJO
Radicado	2.011-00153 00

Comedidamente allego liquidación del crédito actualizada:

CAPITAL:	\$ 18.709.100
LIQUIDACION ANTERIOR	\$ 30.866.896.52
Intereses 0.50 % 21/04/22-21/01/23 \$ 93.545.	\$ 841.905
Agencias en derecho	\$ 1.827.250
Gastos, perito, secuestre	\$ 2.900.000
TOTAL	\$ 36.436.051

Del señor Juez:

CONRADO BOTERO BETANCUR

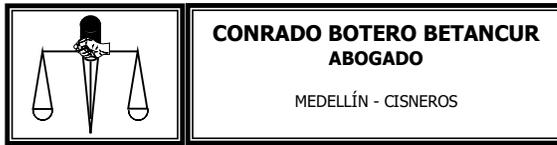
T:P: 18.076

C.C. 70.033039

Correo conradobotero@gmail.com

Medellín: Carrera 51 Paseo Bolivar N° 51 – 17 Edificio Henry Of.: 503 Estación Parque Berrío
Cisneros: Avenida del Ferrocarril, Calle 19 N° 15-69 Segundo Piso Cisneros Stereo
Cel. 3113405967 – Email: conradobotero@gmail.com





MEDELLIN, ENERO 23 del 2.023

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO

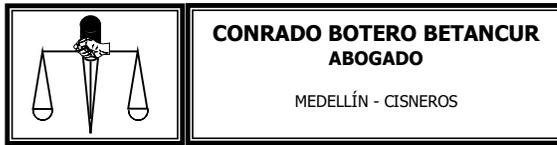
PUERTO BERRIO.

Proceso	EJECUTIVO
Demanda	GUILLERMO SIERRA MONTES
Demandado	JUAN MANUEL GOMEZ
Radicado	2.011-153-00

CONRADO BOTERO BETANCUR, apoderado del demandante con sumo respeto me pronuncio sobre su auto de reiterar requerimiento y requerimiento de noviembre 21 DEL 2.0322 si bien se acató al aprobar la liquidación del crédito capital que es \$ 18.709.100 liquidado a abril 21 del 2022 , esta se debe liquidar hasta la fecha, teniendo lo consignado como abono que sería aplicable primero a intereses y saldo a capital conforme a ley, y sumando de \$ 1.827.250 de costas de este proceso , sep 29 del 2011-que serían no liquidables en cuanto a intereses pero que se deben sumar a la liquidación del capital e intereses, más los gastos causados en este proceso tales como los diez salarios mínimos pagados al secuestre en la diligencia de secuestre, que obran pagados en la misma, los \$ 2.500.000 pagados al perito evaluador que obra recibo del mismo- 5 de abril del 2021-

La consignación de noviembre 15 del 2.033 no comprende lo realmente debido, y en parte alguna se manifiesta que fuera un abono.

En aras de pronto terminar este proceso, y tener intención de pagar el demandado se allega liquidación anexa actualizada partir de abril 21 del 2.022 a sumando a esta \$ 1.827.250 por costas y los valores pagados por mi cliente gastos del proceso, debiéndose tener presente que está pendiente que el secuestre rinda cuentas de su gestión, que no le ha implicado ejercer acto alguno de administración por cuanto ha permitido que el demandado explote y disfrute el bien secuestrado, lo que sería factor para



tener en cuenta al liquidar sus honorarios que se cargan igualmente al demandado. Los valores a liquidar serán ajustes aritméticos con valores que se deben incluir y que están establecido en el proceso.

Del señor Juez:

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, representing the name of the lawyer.

CONRADO BOTERO BETANCUR

T:P: 18.076

C.C. 70.033039

Correo conradobotero@gmail.com